

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. Expediente A-50-70.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima, con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV. con origen en el apoyo número 2 de la línea Benavente-Santovenia, de 124 metros, con conductor de 54,6 milímetros cuadrados en aluminio-acero, apoyos de hormigón armado y final en apoyo fin de línea, desde donde con cable subterráneo RF 3 x 25 milímetros cuadrados entrará en centro de transformación que se proyecta de 250 KVA. en Benavente, Parque de Obras Públicas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 14 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial.—9.993-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan las «VI y VII Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Remolacha Azucarera».*

A partir del año 1965 la Dirección General de Agricultura ha convocado diversos concursos y demostraciones de maquinaria destinada a la recolección de remolacha azucarera. Gracias a estos certámenes se ha conseguido que el agricultor conozca a toda la gama de maquinaria existente para estos fines, teniendo la oportunidad de elegir la maquinaria más idónea para realizar la mecanización total o parcial de su cosecha. Ahora bien, debido a las distintas condiciones edafológicas y ecológicas de las regiones españolas, es conveniente repetir estas demostraciones en las zonas remolacheras, dando a conocer al agricultor no solamente las máquinas presentadas en anteriores demostraciones, sino también las modificaciones introducidas a éstas y las nuevas máquinas que hasta el momento habían aparecido.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Agricultura, contando con la colaboración del Grupo Nacional Remolachero del Sindicato Nacional de Azúcar, de la «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.» de «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», de la «Sociedad General Azucarera de España» y de otras varias industrias del ramo, ha organizado las «VI y VII Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Remolacha Azucarera», que permitirán exhibir y comprobar ante agricultores y técnicos el comportamiento de las máquinas y elementos destinados a estos fines.

La inscripción como participante en estas demostraciones deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes.

2.ª Podrá presentarse cualquier clase de máquina, comercial o experimental, que sea susceptible de realizar en el campo alguna o todas las operaciones de recolección de remolacha azucarera.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada tal máquina, y se desarrollarán a lo largo de una jornada sobre parcelas a tal efecto preparadas.

La celebración de estas demostraciones tendrá lugar durante la segunda quincena del mes de noviembre: la primera en la finca «Puerto de la Anunciación y Burrinas», del término municipal de Florida de Liébana (Salamanca), y la segunda en otra finca situada en las provincias de León-Palencia, cuya localización y fechas exactas se darán a conocer con suficiente antelación a los participantes inscritos.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento

de las máquinas que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

No obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los participantes que así lo soliciten el alquiler de los tractores que precisen, siempre que se trate de marcas y modelos usuales en España.

5.ª Este Centro directivo compensará las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a esta demostración, siendo requisito indispensable para ello la participación efectiva en el certamen.

6.ª Las firmas interesadas en participar en esta demostración deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola (paseo de la Infanta Isabel, número 1. Madrid-7. Teléfono 468 43 86), solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 24 de octubre próximo.

7.ª El material que haya de ser importado al único fin de esta demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas, en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trata de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125. Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

8.ª La interpretación de las bases de esta demostración corresponden exclusivamente a la Dirección General de Agricultura, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Director general, Jaime Nosti.

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para localizar la estación depuradora de aguas del nuevo poblado de Sotavilla, en el subsector II del sector III de Aguadulce, en la Zona Regable del Campo de Dalías (Almería).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la propiedad de las Zonas regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para localizar la estación depuradora de aguas del nuevo poblado de Sotavilla y paso hasta la misma, en el subsector II del sector III, regable con las elevaciones de Aguadulce, en la zona regable del Campo de Dalías (Almería), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 27 de octubre de 1970, a las diez horas y en los terrenos afectados que se indican seguidamente, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Terrenos propiedad de don José Cañadas Rendón, en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), con una superficie de 0-45-00 hectáreas, que lindan, al Norte y Oeste, con tierras propiedad del Instituto Nacional de Colonización, y al Este y Sur, con terrenos de la finca matriz de la que habrán de segregarse.

Madrid, 9 de octubre de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Odón F. Lavandera.—6.053-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José María Sanz Pastor y Fernández de Piérola, situada en la finca denominada «Granja Ima», ubicada en el término municipal de Mendavia, de la provincia de Navarra.*

A solicitud de don José María Sanz Pastor y Fernández de Piérola, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina de las razas «Large White», «Landrace» y «Pietrain», situada en la finca de-

nominada «Granja Imar», ubicada en el término municipal de Mendavia, provincia de Navarra; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 27 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Navarra.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de octubre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,510	69,720
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12,583	12,620
1 libra esterlina .....	166,017	166,516
1 franco suizo .....	16,058	16,106
100 francos belgas (*) .....	140,042	140,463
1 marco alemán .....	19,139	19,186
100 liras italianas .....	11,161	11,194
1 florin holandés .....	19,367	19,365
1 corona succa .....	13,411	13,451
1 corona danesa .....	9,265	9,292
1 corona noruega .....	9,727	9,756
1 marco finlandés .....	16,677	16,727
100 chelines austriacos .....	269,230	270,040
100 escudos portugueses .....	242,715	243,445

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro, con fecha 30 de julio de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.**

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro con fecha 30 de julio de 1970, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Logroño.—Expediente promovido por doña María de los Angeles Trevijano Lardies relativo a modificación del Plan General y aprobación del Plan Parcial Río Cava.—Fue denegada la aprobación de la modificación del Plan General y la aprobación del Plan Parcial Río Cava.

2. San Adrián de Besós.—Expediente promovido por el Ayuntamiento relativo a modificación del Plan Parcial de San Olegario.—Fue informado desfavorablemente.

3. La Coruña.—Expediente promovido por el Ayuntamiento sobre ordenación del Parque de Santa Margarita.—Fue denegada.

4. Guadalajara.—Expediente promovido por la Sociedad mercantil ciudad residencial «El Clavin, S. A.» en los términos municipales de Guadalajara y Chiloeches.—Fue denegada su aprobación.

5. Vitoria.—Documentación complementaria aportada por el Ayuntamiento justificativa de los extremos que se señalaban en la Orden ministerial de 15 de abril de 1970 respecto de la modificación del Plan Parcial del Polígono 15 en su Subpolígono G.—Fue aprobada.

6. Zaragoza.—Expediente promovido por el Ayuntamiento relativo a la definición del eje de la futura avenida de Las Torres.—Fue aprobado.

7. Zaragoza.—Expediente promovido por el Ayuntamiento sobre modificación de los artículos 70 y 158 del tomo III de las vigentes ordenanzas municipales de edificación.—Fue aprobado.

8. Santa Cruz de Tenerife.—Solicitud formulada por don Jaime Martín Sánchez con objeto de que se expida la certificación a que se refiere el artículo 10 del Decreto sobre Beneficios Fiscales de 30 de junio de 1966, respecto del edificio construido en la calle de Villalba Hervas, número 11 (polígono «El Cuadrilátero»).—Se declaró, con los efectos de la certificación a que alude el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, que el edificio a que se refiere la solicitud reúne los requisitos establecidos por dicho concepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas y demás exigidas para que por los respectivos órganos competentes del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios tributarios definitivos que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

9. Telde.—Solicitud formulada por el Municipio de Telde (Las Palmas) para que se dicte Orden ministerial extendiendo al mismo la aplicación del Decreto de Construcciones Clandestinas.—Se aplican las disposiciones del Decreto 1753/1964, de 11 de junio, al Municipio de Telde.

10. Lanzarote.—Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento para la Isla de Lanzarote, redactadas por el Cabildo Insular.—Fueron promulgadas las referidas normas.

11. Sevilla.—Expediente promovido por «Envases Metálicos Riojanos» sobre ordenación de un solar de su propiedad sito en la calle de Santo Domingo, y presentado por el Ayuntamiento.—Fue denegado.

12. León.—Expediente promovido por don Juan José Oñden Sáez sobre edificación singular en la plaza de Santo Domingo, y presentado por el Ayuntamiento.—Fue aprobado, siempre que en el plazo de tres meses se acredite documentalmente que la altura proyectada para el edificio no supone aumento en los volúmenes edificables correspondientes al solar.

13. León.—Expediente promovido por don José Luis Torbado Franco sobre edificación singular en la calle Arquitecto Torbado, número 4, de la ciudad de León, y presentado por el Ayuntamiento.—Fue denegado.

14. Palma de Mallorca.—Expediente promovido por el Ayuntamiento sobre proyecto de ampliación del Cementerio Municipal.—Fue aprobado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento se atenga a los Reglamentos vigentes en la materia.

15. Salamanca.—Expediente promovido por el Ayuntamiento relativo al Plan Parcial de Ordenación de la zona comprendida entre la avenida de la Paz Española, paseo del Rector Esperabé y Puente Romano.—Fue aprobado con la modificación consistente en ajustar el paseo fluvial a las prescripciones del Plan General en el sector de la fábrica de harinas, debiendo enviar el Ayuntamiento un plano rectificado y grafiando en él las alturas de los edificios de la manzana comprendida entre el paseo del Rector Esperabé y la calle de Santa María la Blanca, todo ello en el plazo de tres meses, a contar de la notificación que ha de hacerse al Ayuntamiento de la presente Resolución.

16. Málaga.—Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Málaga, al oeste del río Guadalhorce, presentado por el Ayuntamiento.—Fue aprobado, con las siguientes modificaciones:

1.ª En la zona señalada al sur de la autopista, con la calificación de Tolerancia Industrial (A-62), en contacto con el campo de golf e incluida en el polígono 7, se mantiene su primitivo uso rústico de control (B-11).

2.ª Se deberá reglamentar con mayor precisión la Ordenanza Industrial (A-61), a fin de evitar aquellos usos que afecten y perturben las condiciones ambientales del sector en que se ubican.

Las indicadas modificaciones deberán introducirse en los documentos correspondientes del citado Plan General, debiéndose remitir a este Departamento la documentación rectificadora en el plazo de tres meses, para su debida constancia, sin necesidad de nueva aprobación.

17. Calviá.—Plan General de Ordenación Urbana de Calviá, presentado por el Ayuntamiento.—Se acordó lo siguiente:

Primero.—No aprobar el Plan General de Ordenación Urbana de Calviá hasta que el Ayuntamiento interesado redacte y tramite, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, la Memoria justificativa de las etapas en que se prevé la realización de la ordenación, a que se refiere el artículo noveno, número 2, b), de aquella Ley, y los documentos exigidos por el mismo artículo en sus apartados 2, c), y 2, f). Estos documentos, una vez tramitados, se remitirán a este Departamento para que completado el Plan General en debida forma, pueda ser propuesta su aprobación definitiva, a cuyo efecto se propone conceder un plazo de cuatro meses.

Segundo.—Promulgar con el carácter de norma complementaria y subsidiaria del planeamiento el Plan presentado por el Ayuntamiento en la forma en que fue aprobado provisionalmente, con las rectificaciones que se señalarán, que regirá transitoriamente hasta la definitiva aprobación del Plan General.